

RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL

REGISTRO DE ENTRADA PRESENCIAL

INSCRIPCIÓN

MATERIA: FILIACIÓN

**TIPO DE PROCEDIMIENTO: 106. INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA DE
RECONOCIMIENTO DE FILIACIÓN NO MATRIMONIAL**

BÚSQUEDA DE PERSONAS:

BÚSQUEDA POR CÓDIGO PERSONAL

BÚSQUEDA POR DATOS DE IDENTIFICACIÓN

IDIOMA: CASTELLANO

OFICINA COMPETENTE

PROMOTORES:

Padre/madre que reconoce al hijo

Juzgado

Notario

OBJETO DEL PROCEDIMIENTO
<p>Inscripción de la filiación paterna o materna por reconocimiento o por determinación con posterioridad a la inscripción de nacimiento. Con esa inscripción, los apellidos del inscrito (descendiente de la persona que ha reconocido la filiación) se actualizarán para adaptarlos a los del progenitor.</p> <p>Podrá iniciarse por escritura notarial, testamento o comparecencia ante el Encargado del RC. También mediante resolución judicial.</p> <p>En la tramitación de este reconocimiento se deberá poner especial atención a la necesidad de prestación o no de consentimiento expreso del representante legal / figura de apoyo, pues la ausencia del mismo podrá determinar la necesidad de aprobación judicial del reconocimiento.</p> <p>Los cambios en la filiación de un inscrito debidos a un reconocimiento paterno / materno pueden provocar modificaciones en los apellidos de sus descendientes. Dichas modificaciones se han de solicitar por un procedimiento posterior (ver para más información el Manual de Cambio de nombre y apellidos).</p>
<p>En caso de que se presente documento público extranjero, además de lo indicado en la presente HP, el tratamiento del mismo y su tramitación se realizará conforme a lo indicado en la HP AC8 Documento público extranjero.</p>
CASOS
<p>1. Determinación, en procedimiento registral sin necesidad de consentimiento expreso:</p> <p>1.1. Por testamento¹ (una vez acreditada la defunción del autor del reconocimiento).</p> <p>1.2. Por comparecencia del autor del reconocimiento (con posterioridad a la inscripción de nacimiento) ante el Encargado del RC, según art. 124-2 CC. La madre dispone del plazo de un año para solicitar la suspensión de sus efectos.</p> <p>1.3. Por acuerdo del Encargado del RC notificado personal y obligatoriamente al Ministerio Fiscal y a los interesados, en los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si existe escrito indubitado de reconocimiento. • Posesión continuada de estado de hijo/a. • Respetto de la madre siempre que pruebe el parto y la identidad de hijo/a. <p>Formulada oposición o controversia en este procedimiento, la inscripción de la filiación sólo podrá obtenerse por procedimiento judicial.</p> <p>2. Determinación, con consentimiento expreso:</p> <p>2.1. Por reconocimiento del padre o de la madre, tras la inscripción principal de nacimiento, ante el Encargado del RC o en documento público ante Notario. Requiere consentimiento expreso de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el hijo es menor de edad: Consentimiento del otro progenitor y del representante legal del hijo. • Si el hijo es mayor de edad: Consentimiento de éste.

GENERAR BORRADOR ASIENTO

Complementaria- sobre la principal existente (si está en DICIREG) si está en INFOREG, tendremos que hacer una captura de antecedentes.

Completamos datos: en el caso de la madre monoparental puesta en el A

¿Desea modificar progenitor A? no

¿Y los del B? si

Solamente rellenaremos los datos del progenitor B

Indicamos correctamente el orden de apellidos

Enviamos a firma el asiento

Generamos certificado

Notificamos

Finalizamos

¿Y en el caso de que ya exista un progenitor A y un progenitor B?

Cambiaríamos al A, en el caso de que sea el padre, ¿se modifican datos del A? si

¿Se modifican datos del B? no.

Y no se rellenan los datos del B, puesto que no modifican.

CONCLUSIÓN: Si hay ambos progenitores, se rectifica en el lugar del mismo sexo.

Por ejemplo, si existe un padre a efectos de identificación, el reconocimiento se hará modificando los datos del progenitor A, si en cambio es madre monoparental y reconoce un padre al inscrito, se modifican los datos del progenitor B.